



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00837 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A**, contra **ROBERT ALVEIRO ZAPATA ATEHORTÚA**, la parte ejecutante solicita que se deje sin efectos el auto del 18 de marzo de 2021 y en consecuencia, se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada, toda vez que según constancia emitida por la empresa de mensajería Red 472, la citación enviada al ejecutado fue devuelta bajo la causal “No reside” y adicionalmente, la parte ejecutada ya había manifestado desconocer una dirección electrónica para efectos de notificar al ejecutado en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre el particular, verificados los supuestos fácticos descritos por la parte actora, encuentra el Despacho que en los términos del Artículo 64 de I C.P.T y de la S.S, es procedente modificar de oficio el auto del 18 de marzo de 2021, al encontrarse acreditada la procedencia del emplazamiento solicitado.

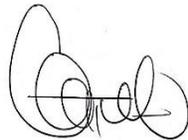
En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la sociedad **ROBERT ALVEIRO ZAPATA ATEHORTÚA**

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curador Ad-Litem de la parte ejecutada, a: MARIA CAMILA GIRALDO CEBALLOS, abogada titulada e inscrita con T.P. No 218.770 y CC 1.017.169.642, con dirección carrera 48 No 12 sur 148, oficina 805 de Medellín. Teléfono 4480730 y a quien se le puede notificar al correo electrónico camilagiraldoc@gmail.com

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 023, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de febrero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f92f7631da88efe06071c0ab50ad2503d3986d8165da01c003ab088bad153e**

Documento generado en 10/02/2022 11:05:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**